

Concepto 040621 de 2020 Departamento Administrativo de la Función Pública

202	060	0004	0621
------	-----	------	-------

Λ١	contestar	nor	favor	cito	octoc	datos
ΑI	contestar	DOL	lavor	CHE	estos	uatos:

Radicado No.: 20206000040621

Fecha: 03/02/2020 04:07:17 p.m.

Bogotá D.C.

Referencia: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Concejal. Inhabilidad de nombramiento a concejal por no pago de obligación económica. Radicado: 2019-206-041175-2 del 18 de diciembre de 2019

En atención a la comunicación de la referencia, remitida a este Departamento Administrativo por el Consejo Nacional Electoral, mediante el cual consulta si quien fue elegido concejal puede ejercer dicho cargo teniendo en curso un proceso por el no pago de obligaciones económicas con una entidad del Estado, me permito manifestarle lo siguiente:

De conformidad con el artículo 183 del Código Nacional de Policía quien no haya pagado las multas impuestas no podrá ser nombrado o ascendido en cargo público hasta tanto no pague la deuda, situación que es aplicable a los concejales, así hubieran ganado las elecciones.

Así mismo, establece que las autoridades responsables de revisar la imposición de multas deben verificar que la persona se encuentra al día con el pago de las multas, so pena de incurrir en falta grave.

Para mayor información relacionada con los temas de este Departamento Administrativo, le sugerimos ingresar a la página web www.funcionpublica.gov.co/eva en el link «Gestor Normativo» donde podrá consultar entre otros temas, los conceptos emitidos por esta Dirección Jurídica.

El anterior concepto se emite en los términos establecidos en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente.

ARMANDO LOPEZ CORTES	
Director Jurídico	
Proyectó: Angélica Guzmán Cañón	
11602.8.4	

Fecha y hora de creación: 2025-11-23 09:52:08